

**21216** *ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Hortas Estévez contra el Decreto del Ministerio de la Vivienda de 11 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Francisco Hortas Estévez, demandante, la Administración General, demandada, contra el Decreto del Ministerio de la Vivienda de 11 de marzo de 1971, que aprobó la delimitación y el cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Tambre», así como la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1971, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 43, 47, 48 y 52, se ha dictado sentencia con fecha 15 de abril de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Francisco Hortas Estévez, contra el Decreto seiscientos noventa y seis de mil novecientos setenta y uno, de once de marzo, sobre delimitación, provisiones de planeamiento y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono industrial «Tambre», de Santiago de Compostela, y contra la resolución presunta del Consejo de Ministros desestimatoria, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso de reposición, declaramos que se hallan ajustadas al Ordenamiento jurídico aplicable; y con estimación parcial del recurso contencioso-administrativo, en lo que se refiere a la impugnación de la Orden del Ministerio de la Vivienda de quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y la resolución presunta del propio Ministerio, desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición, declaramos que con referencia exclusivamente, a las parcelas números cuarenta y tres, cuarenta y siete, cuarenta y ocho y cincuenta y dos, propiedad de don Francisco Hortas Estévez no se hallan ajustadas a derecho, en cuanto sus valoraciones no se ajustan a las normas siguientes: deberán valorarse por la Administración los terrenos con arreglo al precio máximo señalado por el Decreto para la Zona en que están situados, añadiéndose a dichos justiprecios, las cantidades de cuarenta y siete mil doscientas ochenta y cuatro pesetas por cerramiento y un millón seiscientos veinte mil pesetas por los vuelos o arbolado existente en las parcelas, más el cinco por ciento, en concepto de premio de afección, y los intereses legales correspondientes; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**21217** *ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Maqueda contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel Rodríguez Maqueda, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972 que fijó el justiprecio de las fincas números 41, 61-A, 64, 65, 68 y 85, del polígono «Carretera de la Isla»; se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en cuanto a las costas, estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rodríguez Maqueda contra la resolución del Ministerio de la Vivienda fechada el veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos y frente a la desestimación presunta del recurso de reposición entablado contra la misma; actos administrativos que aprobaron el proyecto de expropiación del polígono industrial «Carretera de la Isla» (primera fase) sito en el término de Dos Hermanas (Sevilla), y en su consecuencia se declara que el Ministerio de la Vivienda debe ordenar a la dependencia correspondiente del mismo la apertura de la oportuna pieza de justiprecio para que, en ella, con los trámites y las garantías previs-

tos en la Ley se determine la indemnización que corresponde por la extinción de los derechos arrendaticios rústicos de que es titular dicho accionante en cuanto a las parcelas del expresado polígono número 61-A, 64, 65, 68, 69-A y 85 y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias para que lo resuelto tenga debida eficacia; todo con la anulación por ser contraria a derecho de la resolución impugnada en cuanto sea incompatible con lo decidido en este recurso; desestimándose las demás prestaciones deducidas en el mismo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**21218** *ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Vázquez Mahugo contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Emilio Vázquez Mahugo, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1972, aprobatoria del proyecto de expropiación del polígono «Carretera de la Isla», en cuanto se refiere a la parcela número 58, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso de don Emilio Vázquez Mahugo contra Orden del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que aprobó la valoración de la parcela cincuenta y ocho del polígono «Carretera de la Isla», en Dos Hermanas (Sevilla), y la desestimación por silencio administrativo del recurso de revisión, declarándola no conforme a Derecho y que tanto el cuadro de precios máximos y mínimos, como la tasación de la parcela citada, en lo que se refiere al suelo, han de ser incrementados en un sesenta y tres coma cincuenta por ciento, ordenando a la Administración a efectuar una valoración, con la adición del cinco por ciento de afección de la cantidad resultante del nuevo justiprecio, haciendo efectiva al recurrente la cantidad del mismo, con deducción de lo que haya percibido por concepto de expropiación, desestimando el resto de la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**21219** *ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Caja de Ahorros de Sabadell» contra la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por «Caja de Ahorros de Sabadell», demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1971, aprobatoria de los justiprecios de las fincas del polígono «Espronceda» en cuanto se refiere a las parcelas números 3 y 11, se ha dictado sentencia con fecha 23 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la «Caja de Ahorros de Sa-